



## CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. /No 36 / 2018

San Salvador. A las catorce horas con diez minutos del día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho. Admitida la solicitud de información interpuesta por XXXXXXXXXXXX, quien se identifica con su documento único de identidad número XXXXXXXXXXXX y en la cual solicita la siguiente información:

“Atentamente y de conformidad con lo establecido en el art. 66 LAIP solicito una copia del acta de la sesión pública del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura del 09 de mayo de 2018, en la que se realizó el proceso de deliberación y votación en torno a los profesionales a aspirar a la magistratura de la honorable Corte Suprema de Justicia, con expresión precisa de los argumentos a favor y en contra de XXXXXXXXXXXX, con indicación de los nombre de los señores Consejeros que votaron a favor y en contra de la misma. Además la grabación parcial de la sesión relativa a la votación sobre la abogada XXXXXXXXXXXX”

Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en la unidad que podría haber generado la información solicitada, me han manifestado que el acta de sesión extraordinaria número catorce celebrada el nueve de mayo del presente año, en la cual consta la conformación de la lista de candidatos /as a Magistrados /as a la Corte Suprema de Justicia 2018, por parte del Consejo Nacional de la Judicatura, no es posible por el momento, entregar dicho

documento ya que no está disponible en razón de ser una sesión extraordinaria, pero dicha información una vez que esté disponible se publicara de conformidad al Art. 10 No 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante (LAIP); En cuanto a la grabación parcial referente a la persona de la solicitante se le entregara para lo cual debe traer un dispositivos de almacenamiento electrónico como una USB, o DVD.

IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 6, 19,h; 24,d; 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** a) Que por el momento no es posible entregar la información solicitada por no estar disponible en razón de ser una sesión extraordinaria, pero una vez que sea generada esta se publicara de forma oficiosa conforme a la Ley. b) Se entrega grabación parcial del segmento en que aparece XXXXXXXXXXXX, para lo cual deberá traer USB o DVD. **NOTIFIQUESE.**

  
Lic. José Manuel Archila  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

